

# ANÁLISIS DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO EN EL ÁMBITO PERICIAL Y JUDICIAL

Colectivo de Estudiantes de Psicología CEP-PIE

---

El Colectivo de Estudiantes de Psicología, CEP-PIE (Colectivo de Estudiantes de Psicología, Colectiu d'Estudiants de Psicologia, Colectivo de Estudantes de Psicologia, Psikologiako Ikasleen Elkargoa) después de realizar un análisis sobre las pruebas de credibilidad de testimonio empleadas en el ámbito civil para las víctimas de abusos sexuales, **EXPONEMOS** que:

A lo largo de la historia, la sexualidad y la violencia han ido cobrando importancia en las diferentes culturas y estructuras jurídicas. A partir de los años setenta, comienza a cobrar relevancia la violencia simbólica del abuso de poder a nivel general, incluyendo dentro de esta la violencia sexual en aquellos contextos en los que se dan relaciones asimétricas, en los que la violencia iba dirigida desde hombre hacia mujeres y niños (Murillo, 2020).

No obstante, hasta el siglo XX, raramente este tipo de violencia fue perseguida y castigada, dado que se requerían estándares probatorios muy exigentes, necesitando en algunos casos, no solo de un parte de lesiones de la fuerza ejercida, sino testigos de la eyaculación. Esto dejaba de lado la visión de la violencia desde la perspectiva de la manipulación psicológica como un elemento abuso. Afortunadamente, la violencia sexual pasa de una invisibilidad completa palpable en el siglo XVI, a la consideración del trauma en la violencia al adentrarse en el siglo XX (Murillo, 2020).

El aumento de su visibilización hace que se despierte un creciente interés en el ámbito jurídico por el abuso sexual en menores, cuyo testimonio ha sido fácilmente desacreditado y menospreciado en juicio. Esto contribuye a la aparición de la Psicología del testimonio, una disciplina aplicada dentro de la Psicología Forense que pretende investigar y aportar datos científicos sobre la credibilidad y la fiabilidad del testimonio (Pozo, 2005).

La Psicología del Testimonio viene a revisar los estudios mnemónicos que encontramos hoy en día en la literatura científica, en los que se encuentra que un testigo sometido a una serie de factores contextuales, le pueden conllevar a que la memoria del individuo presente fallas originándose distorsiones en la misma (Pozo, 2005).

Según la clasificación de Wells relacionada con la exactitud de la memoria, se describen las variables del sistema y las variables a estimar que pueden afectar a la memoria de los testigos (Pozo, 2005). Por un lado, las variables a estimar serían aquellas que pueden afectar al proceso de codificación de la información en el momento de los hechos como podrían ser las condiciones de la iluminación (Köhnken et al., 2015; Pozo, 2005), la duración del suceso (Köhnken et al., 2015; Pozo, 2005), la violencia que aparece en este (Köhnken et al., 2015; Pozo, 2005), el estrés y el miedo que experimenta la persona (Deffenbacher et al., 2004; Brigham et al., 1983; Pozo, 2005), los estereotipos de la misma (Pozo, 2005), etc. Por otro lado, las variables del sistema serían aquellas que tendrían que ver con los procesos de retención y recuperación de la información, de tal forma que podrían alterar el recuerdo del sujeto (Pozo, 2005), un ejemplo de ello, sería el número de veces que se le solicita a una persona recuperar dicha información, ya que se ha observado que cuantas más veces se somete a un testigo a la recuperación del recuerdo del suceso, más posibilidad tiene de alterarse (Köhnken et al., 2015; Pozo, 2005; Schade, 2013). Otros ejemplos podrían ser los métodos de interrogación que se empleen, es decir, si da pie a la susceptibilidad especialmente en el caso de los niños más pequeños (Köhnken et al., 2015; Pozo, 2005; Schade, 2013), la información post-suceso que recibe la víctima puede alterar su propio recuerdo (Köhnken et al., 2015; Manzanero, 2000; Pozo, 2005; Schade, 2013), así como el tiempo que transcurre entre los hechos y la declaración, dado que se ha visto que cuánto más tiempo pasa entre ambos, más probabilidad existe de que hayan sufrido distorsiones (Köhnken et al., 2015).

Gracias a aportaciones como estas, se han podido desarrollar criterios para la valoración de la credibilidad de un testimonio basándose en los procesos de codificación y recuperación de la información y las variables que pueden alterar dichos procesos. En sí, la credibilidad de testimonio puede definirse como la exactitud que percibe el observador que entrevista al sujeto, no refiere propiamente a la exactitud real de un determinado testigo (Pozo, 2005).

De esta forma, surge el Sistema de Análisis de Validez de las declaraciones CBCA-SVA, una prueba basada en las investigaciones planteadas anteriormente que aporta un conjunto de criterios que buscan analizar la credibilidad únicamente en menores víctimas de abusos sexuales, siendo la única prueba aplicada en el ámbito jurídico y pericial actualmente en España, así como la más reconocida y validada hasta el momento (Cortés, 2010; Godoy e Higuera, 2005; Manzanero y Muñón, 2011; Pozo, 2005; Schade, 2013).

Llegados a este punto, es importante recordar que la Psicología del Testimonio, es una disciplina práctica de la psicología forense que comenzó a cobrar importancia en los años

setenta, por lo que no es de extrañar que apenas existan estudios e investigaciones enfocadas en el testimonio de las víctimas, a pesar del interés social que existe actualmente.

Siguiendo con el CBCA-SVA, es importante destacar que dicha prueba ha sido aplicada a adultos posteriormente, lo que ha generado un debate entre los expertos del campo para determinar si son aplicables o no a este rango de edad.

A pesar de que los estudios actuales parecen indicar la fiabilidad y validez de dicha prueba (Amado et al., 2016; Arce et al., 2010; Bogaard et al., 2013; Vrij et al., 2004), deja mucho que desear en cuanto a objetividad, dado que la prueba esta formada por un conjunto de criterios cuyo cumplimiento queda bajo criterio del entrevistador. Asimismo, no existen unos criterios claros y generalizados de corrección que difieran en niños y adultos, sino que los expertos se apoyan en la literatura científica actual para dicha corrección, desde la cual se sugieren diversas clasificaciones en función del número de criterios que el entrevistador considere que aparecen en la declaración del testigo, sin que exista una única clasificación general consensuada (Amado et al., 2016). De la misma forma, recalcar que tampoco existe un consenso en lo que respecta la adaptación de la prueba a adultos, ya que, como bien se ha dicho anteriormente, la prueba CBCA-SVA esta originalmente dirigida a su aplicación en menores.

Ante una situación en la cual no se establece una prueba ampliamente validada y constatada para algo que resulta tan importante como la credibilidad del testimonio de una víctima de estas características, dado que es una de las escasas pruebas que puede atribuir valor a su testimonio en un contexto jurídico, el **Colectivo de Estudiantes de Psicología considera oportuno que se adopten medidas** para propiciar la investigación y la validación de las pruebas ya existentes en aras de generar conocimiento y recursos de utilidad para nuestro sistema judicial y la justicia en general.

Es por todo lo expuesto anteriormente que se **SOLICITA**:

**PRIMERO.** Incrementar los recursos para la investigación en el campo de la Psicología del Testimonio para seguir profundizando en aquellas variables que interfieran en los procesos de memoria de los testigos, con fin de garantizar conocimientos técnicos-profesionales que permitan desarrollar pruebas y herramientas psicológicas aplicadas al ámbito judicial.

**SEGUNDO.** El reconocimiento de pruebas validadas y fiables aportadas por los profesionales de la psicología que pueda dar constancia de la credibilidad del testimonio en

víctimas de abusos sexuales aportando unos criterios firmes y consensuados derivados de la investigación en esta disciplina del ámbito de la psicología jurídica, una vez sean elaborados.

**TERCERO.** La adaptación de la prueba en cuestión, o futuras pruebas que puedan desarrollarse, a los diferentes grupos de edad, comprendiendo tanto menores como adultos, diferenciando sus características y teniendo en cuenta las variables que pueden afectar en cada rango de edad con el fin de asegurar la validez de los resultados.

**CUARTO.** Que se reconozca la labor y servicios de los profesionales de la psicología en el ámbito jurídico, como conocimiento de utilidad basado en la evidencia que pueda servir como información objetivo a utilizar por los agentes del sistema judicial, así como personas involucradas en estos procesos, de cara a esclarecer los hechos de formas más objetiva para asegurar una justicia de mayor calidad e imparcialidad.

**QUINTO.** Que cualquier conocimiento utilizado en procesos judiciales de la mano de expertos o profesionales con formación científico- técnica en psicología, siempre trabaje desde la objetividad, rigor e imparcialidad del conocimiento científico, evitando prestar servicios de dudosa fiabilidad y deontología.

## Referencias

- Amado, B. G., Arce, R., Fariña, F., y Vilariño, M. (2016). Criteria-Based Content Analysis (CBCA) reality criteria in adults: A meta-analytic review. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 16(2), 201-210. <https://doi.org/10.1016/j.ijchp.2016.01.002>
- Arce, R., Fariña, F., y Vilariño, M. (2010). Contraste de la efectividad del CBCA en la evaluación de la credibilidad en casos de violencia de género. *Intervención Psicosocial*, 19, 109-119. <https://doi.org/10.5093/in2010v19n2a2>
- Bogaard, G., Meijer, E.H., y Vrij, A. (2013). Using an example statement increases information but does not increase accuracy of CBCA, RM, and SCAN. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 11(2), 151-163. <https://doi.org/10.1002/jip.1409>

- Brigham, J. C., Maass, A., Martinez, D., y Whittenberger, G. (1983). The effect of arousal on facial recognition. *Basic and Applied Social Psychology*, 4(3), 279–293. [https://doi.org/10.1207/s15324834basp0403\\_6](https://doi.org/10.1207/s15324834basp0403_6)
- Cortés, M.R. (2010). El testimonio del niño abusado sexualmente. En J.C. Sierra, E.M. Jiménez y G. Buela (Eds.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (2ª ed.) (pp. 602-624). Madrid: Biblioteca nueva.
- Deffenbacher, K.A., Bornstein, B.H., Penrod, S.D., y McGorty, E.K. (2004). A Meta-Analytic Review of the Effects of High Stress on Eyewitness Memory. *Law and Human Behavior*, 28(6), 687-706. <https://doi.org/10.1007/s10979-004-0565-x>
- Godoy, V., e Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del Psicólogo*, 26, 92-98.
- Köhnken, G., Manzanero, A. L., y Scott, M. T. (2015). Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 13-19. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.01.004>
- Manzanero, A.L. (2000). Credibilidad y exactitud de los recuerdos de menores víctimas de agresiones sexuales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 10, 49-67.
- Manzanero, A.L., y Muñoz, J.M. (2011). La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones Psico-legales. Madrid: SEPIN.
- Murillo, J. A. (2020). Abuso sexual, de conciencia y de poder: hacia una nueva definición. *Estudios Eclesiásticos. Revista de Investigación e Información Teológica y Canónica*, 95(373), 415-440. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i373.y2020.005>
- Pozo, C. (2005). El testimonio en la práctica jurídica. En M.A Soria Verde (Ed.), *Manual de psicología jurídica e investigación criminal* (pp. 97-113). Madrid: Ediciones Pirámide.
- Schade, B. (2013). La declaración de niños menores de edad (preescolares) como testigos en casos de un supuesto abuso sexual. *Política Criminal*, 8(16), 600-611. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992013000200008>
- Vrij, A., Akehurst, L., Soukara, S., y Bull, R. (2004). Detecting Deceit Via Analyses of Verbal and Nonverbal Behavior in Children and Adults. *Human Communication Research*, 30(1), 8-41. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2958.2004.tb00723.x>

**Se autoriza a la reproducción total o parcial del presente comunicado sin necesidad de citar la fuente.**

*Este posicionamiento tendrá validez durante **cinco años** tras el momento de su aprobación por parte de los Asociados del Colectivo de Estudiantes de Psicología, CEP-PIE (Colectivo de Estudiantes de Psicología, Col·lectiu d'Estudiants de Psicologia, Colectivo de Estudantes de Psicologia, Psikologiako Ikasleen Elkargoa).*

*Si está leyendo este posicionamiento más tarde de Septiembre del 2026 puede consultar a [junta@cep-pie.org](mailto:junta@cep-pie.org) sobre la vigencia de estas declaraciones.*